



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**



Poder Judicial
de la Federación

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

EMPRESA: «PARA»	DIRECCIÓN: «DIRECCIÓN»
AT'N. «ATENCIÓN»	
TEL. «TELÉFONO»	
FAX. «FAX»	
COL. «COL»	LOC. «LOCALIDAD»
C.P. «CP»	
LOC. «LOCALIDAD»	
NÚMERO DE HOJAS INCLUYENDO ESTA:	36

Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. SEORMSG/DGRMSG/DRM/ITP/009/2010	“Adquisición de Materiales y útiles para el procesamiento en equipos de cómputo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, compra anual 2010, partidas desiertas en la LPN No. 03110002-035-09”
---	---

ÍNDICE

ENCABEZADO	TÍTULO	PÁGINA
	ÍNDICE	1
	GLOSARIO	3
CAPÍTULO 1	INFORMACIÓN DE LOS BIENES	5
Punto 1.1	Bienes	5
Punto 1.2	Muestras y catá logos	5
Punto 1.3	Modificación de las cantidades a adquirir	6
Punto 1.4	Condiciones de Entrega	6
	1.4.1 Suprema Corte de Justicia de la Nación	6
	1.4.2 Consejo de la Judicatura Federal	6
	1.4.3 Entregas parciales y depósito de los bienes a cargo del proveedor	6
Punto 1.5	Garantía de los bienes	7
Punto 1.6	Condiciones de pago	7
	1.6.1 Suprema Corte de Justicia de la Nación	7
	1.6.2 Consejo de la Judicatura Federal	7
Punto 1.7	Anticipo	8
CAPÍTULO 2	DISPOSICIONES GENERALES	8
Punto 2.1	Contrato-pedido	8
	2.1.1 Plazo para Formalizar el Contrato-Pedido	8
	2.1.2 Suprema Corte de Justicia de la Nación	8
	2.1.3 Consejo de la Judicatura Federal	8
	2.1.4 Rescisión administrativa de la relación contractual	9
	2.1.5 Terminación del contrato-pedido por caso fortuito o fuerza mayor	9
	2.1.6 Terminación del contrato-pedido por causas justificadas, de orden público o de interés general	9
	2.1.7 Terminación del contrato-pedido por mutuo consentimiento	9
	2.1.8 Suspensión temporal de la ejecución del contrato-pedido	9
	2.1.9 Prórroga	9
Punto 2.2	Garantías que deberán presentarse	10
	2.2.1 Relativa al cumplimiento del contrato-pedido	10
	2.2.2 Suprema Corte de Justicia de la Nación	10
	2.2.3 Consejo de la Judicatura Federal	10
	2.2.4 Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad	10
	2.2.5 Suprema Corte de Justicia de la Nación	10
	2.2.6 Consejo de la Judicatura Federal	10
Punto 2.3	Recepción y verificación de los bienes	10
Punto 2.4	Patentes, marcas y derechos de autor	11
Punto 2.5	Penas convencionales y aplicación de garantías	11
	2.5.1 Pena convencional por incumplimiento	11
	2.5.2 Suprema Corte de Justicia de la Nación	11
	2.5.3 Consejo de la Judicatura Federal	11
	2.5.4 Pena convencional por atraso	11
	2.5.5 Suprema Corte de Justicia de la Nación	11
	2.5.6 Consejo de la Judicatura Federal	11
	2.5.7 Deductiva por deficiente calidad	12
Punto 2.6	Controversias	12
Punto 2.7	Aclaración relativa a negociación de las condiciones	12
Punto 2.8	Relaciones laborales	12
Punto 2.9	Confidencialidad y cesión de derechos	12
Punto 2.10	Invitación desierta	13
Punto 2.11	Cancelación del Procedimiento	13

ENCABEZADO	TÍTULO	PÁGINA
CAPÍTULO 3	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE	13
Punto 3.1	Participación conjunta	13
Punto 3.2	Forma de presentación de las propuestas	14
Punto 3.3	Contenido mínimo	14
3.3.1	Sobre No. 1 documentación legal	14
3.3.2	Sobre No. 2 de la propuesta técnica	15
3.3.3	Sobre No. 3 de la propuesta económica	15
CAPÍTULO 4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	16
Punto 4.1	Evaluación legal y financiera	16
Punto 4.2	Evaluación Técnica	16
Punto 4.3	Evaluación Económica	16
Punto 4.4	Criterios para la adjudicación	16
Punto 4.5	Adjudicación a la segunda propuesta	17
Punto 4.6	Motivo de descalificación	17
CAPÍTULO 5	DESARROLLO DE LOS ACTOS	17
Punto 5.1	Lugar, horario y plazo para presentar las propuestas	17
Punto 5.2	Fallo	18
Anexo 1	Bienes a Cotizar	19
Anexo 2	Manifestación de grado de contenido nacional	22
Anexo 3	Certificado de deposito	23
Anexo 4	Garantía de los bienes	24
Anexo 5	Formato de contrato-pedido CJF	25
Anexo 6	Formato de contrato-pedido SCJN	27
Anexo 7	Texto de Fianza para Garantizar el Cumplimiento del Contrato-Pedido	33
Anexo 8	Texto de Fianza para Garantizar Defectos de Fabricación u Otras Irregularidades de los Bienes Contratados	34
Anexo 9	Entrega de bienes originales	35
Anexo 10	Carta protesta	36

GLOSARIO

Para los efectos de esta Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. SEORMSG/DGRMSG/DRM/ITP/009/2010, en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- ⇒ **Acuerdo:** Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009.
- ⇒ **Área Requirente:** Dirección de Almacenes del Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- ⇒ **Aulas de Capacitación:** Lugar en el que se desarrollarán los eventos ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 5, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- ⇒ **Bien:** Adquisición de Materiales y útiles para el procesamiento en equipos de cómputo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, compra anual 2010, partidas desiertas en la LPN No. 03110002-035-09
- ⇒ **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **SCJN** Suprema Corte de Justicia de la Nación
- ⇒ **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Contraloría:** Contraloría del Poder Judicial de la Federación: Sitio en: Av. Insurgentes Sur No. 2417, 5to. Piso, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Contrato, o Pedido:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos por medio del cual el proveedor se obliga a suministrar bienes y en su caso, prestar servicios a los que se refieren estas bases, en un tiempo determinado, a cambio de un precio total fijo.
- ⇒ **DGAJ:** **Dirección General de Asuntos Jurídicos:** Sitio en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Piso 4, Ala Sur, Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **DGRMSG:** **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:** Sitio en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 10, torre "A", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
- ⇒ **Día natural:** Todos los días del calendario.
- ⇒ **DA:** **Dirección de Almacenes:** Sitio en: Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- ⇒ **DGT** **Dirección General de Tesorería:** Sitio en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 2, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Domicilio Fiscal:** Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.; R.F.C.: CJF-950204-TL0.
- ⇒ **DRM:** **Dirección de Recursos Materiales:** Sitio en: Av. Insurgentes Sur 2065, Piso 10, Torre "A", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Firma autógrafa:** Firma completa y/o rubrica (no facsímil) de propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del participante.
- ⇒ **ITP:** Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
- ⇒ **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

- ⇒ **Identificación oficial:** Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ⇒ **Participante:** Persona física o moral que se registre en el presente procedimiento y que acredite interés legal para participar en el mismo.
- ⇒ **Proveedor:** Persona física o moral al que se le adjudique el contrato-pedido que corresponda de acuerdo a esta invitación
- ⇒ **SEORMSG:** **Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales:** Sito en: Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 11, torre "A", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **SEF:** **Secretaría Ejecutiva de Finanzas:** Sito en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Piso 8, ala norte, Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto por el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009, el Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, le invita a participar en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. SEORMSG/DGRMSG/DRM/ITP/009/2010 para la "Adquisición de Materiales y útiles para el procesamiento en equipos de cómputo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, compra anual 2010, partidas desiertas en la LPN No. 03110002-035-09" que se describen en el "Anexo 1", conforme a las siguientes:

BASES

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN DE LOS BIENES.

1.1. Bienes

El objeto de la presente invitación es la adquisición de los bienes relacionados en el "Anexo 1" de las presentes bases.

Los bienes solicitados en el "Anexo 1" deberán de contar, por lo menos, con un grado de contenido nacional del veinte por ciento como mínimo.

En el caso de que el bien seleccionado para adjudicación esté constituido por más de un ochenta por ciento de materiales no nacionales, el proveedor se compromete a garantizar la suficiencia de refacciones, accesorios y servicios para que esos bienes se mantengan en utilidad y funcionamiento por, al menos, 10 años, de acuerdo al texto que se acompaña a las presentes bases como "Anexo 2".

Si la garantía que se ofrece de los bienes es superior a un año, deberá especificarse en el modelo de carta que se acompaña como "Anexo 2", el periodo por el que garantiza la existencia de refacciones, que deberá ser congruente con el período de garantía.

1.2. Muestras y catálogos

Los participantes deberán señalar claramente en su propuesta la marca cotizada y presentar muestra de los bienes que ofrezcan conforme a lo señalado en el "Anexo 1", en la Dirección de Almacenes, a partir del **18 de marzo de 2010 y hasta** un día antes de la apertura de propuestas técnicas, en un horario de **9:00 a 14:00** horas, exclusivamente. Asimismo, en su caso deberán acompañar a su propuesta técnica el catálogo correspondiente.

Los participantes deberán pegar una hoja tamaño carta membreteada de la empresa en las muestras como identificación, con los siguientes datos: número de concurso, descripción detallada del bien, número de partida, clave del bien, fecha de entrega y firma del representante legal.

La muestra tiene por objeto que el área competente determine si técnicamente son aceptables los bienes en cuanto a especificaciones y calidad solicitada y si corresponde con los bienes solicitados.

Las muestras que se presenten deberán recogerse después de 10 días hábiles a partir del fallo. En caso de los proveedores adjudicados cuando termine la entrega total, toda vez que a partir de esa fecha el Consejo no se hace responsable.

Las muestras que se reciban, estarán sujetas a las pruebas que se señalan en el Anexo Técnico.

En todo caso el Consejo asumirá la responsabilidad de un depositario respecto de las muestras, en el entendido

que la devolución de los bienes se realizará con la afectación que sufran derivado de las pruebas a las que serán sometidos.

Se deberá presentar muestra para la partida No. 7 y muestra o catálogo para la partida No. 29

De no presentar algún participante muestras y/o catálogos de los bienes solicitados señalando la marca y especificaciones técnicas que están ofreciendo, su propuesta correspondiente a dicha partida será descalificada.

1.3. Modificación de las cantidades a adquirir

Los contratos que se deriven de la presente invitación, podrán ser modificados dentro del mismo ejercicio, de así considerarlo el **Consejo**, en los términos que establece el artículo 115 del Acuerdo General, en cuanto a los conceptos y volúmenes establecidos en las presentes bases, siempre y cuando se mantengan por el proveedor adjudicado los precios y demás condiciones pactadas originalmente.

Sólo podrán modificarse los precios pactados, cuando se justifique plenamente el incremento y que el mismo se derive de circunstancias extraordinarias del mercado o de carácter monetario, en cuyo caso, se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.

1.4 Condiciones de Entrega

El (los) licitantes (es) que resulte (n) adjudicado (s) deberá (n) entregar en tres etapas los bienes, la primera entrega será en un plazo de 20 días hábiles a partir de la firma del contrato pedido, y las subsecuentes serán realizadas de conformidad con el programa de entregas, establecido por la SCJN y CJF contenido en el "Anexo 1" de las presentes bases.

En casos extraordinarios, podrán solicitarse entregas parciales de los bienes fuera de la calendarización, previa notificación por escrito del Consejo.

Los bienes deberán entregarse en las siguientes direcciones:

1.4.1 En la Suprema Corte de Justicia de la Nación: en la Dirección de Almacenes, sita en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México D.F.

1.4.2 En el Consejo de la Judicatura Federal: Los bienes deberán entregarse libre a bordo (L.A.B.) en las instalaciones de la **DA**, Sitio en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, D.F.

Todos los costos relacionados con la transportación y en su caso introducción al país, de las mercancías, cuando así corresponda, serán por cuenta del licitante.

1.4.3. Entregas parciales y depósito de los bienes a cargo del proveedor

Por así convenir a los intereses de la SCJN y CJF o por caso fortuito o fuerza mayor, podrán realizarse entregas parciales de algunos bienes. Éstas se programarán a través de la solicitud del área peticionaria y se llevarán a cabo mediante comunicado por escrito al proveedor.

El proveedor adjudicado que cuente con la totalidad de los bienes, podrá facturar y elaborar un certificado de depósito conforme al "**Anexo 3**" de las presentes bases, el cual será validado por el área requirente, observando que se cuente con el total de los bienes en sus bodegas, en su caso, en el acto intervendrá la Contraloría, si así lo considera de acuerdo al ejercicio de sus atribuciones, **SCJN** y **CJF** el área requirente y la **DA** verificarán técnicamente las características de los bienes con respecto a las especificaciones del contrato-pedido, con la participación que corresponda a la Contraloría, para verificar la existencia física de los bienes y que no transcurran para su entrega más de 6 meses a partir de la última fecha de distribución contemplada en

el plan de entregas ofertado.

El depósito no representará un costo adicional para **SCJN** y **CJF**, de modo tal, que el proveedor manifiesta su disponibilidad de mantener los bienes de que se trate, en calidad de depósito, asegurados y bajo su total responsabilidad.

Cuando los bienes queden en depósito del proveedor, se entenderá virtual y jurídicamente entregados a la **SCJN** y **CJF**, respectivamente por lo que tendrá las obligaciones que la legislación civil establece para los depositarios, sin que en ningún caso puedan exigir retribución alguna por el depósito.

1.5. Garantía de los bienes

Los proveedores deberán garantizar los bienes ofertados contra cualesquier vicio oculto o defecto de fabricación, **por un plazo no menor un año** que se contarán a partir de la entrega total de los bienes, o bien un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante, conforme al texto de la carta que se acompaña como "**Anexo 4**".

En caso de que se haga efectiva la garantía, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento de la reparación o sustitución de los bienes respectivos, sin perjuicio de que la **SCJN** y **CJF**, de considerarlo conveniente, reclame la fianza de garantía por defectos de fabricación u otras irregularidades de los bienes contratados.

1.6. Condiciones de pago

1.6.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica dentro de los 20 días hábiles siguientes al trámite de revisión de la factura en la "ventanilla única", ubicada en la calle Bolívar número 30, planta baja, colonia Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, D.F., horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas, para lo cual deberá entregarse documentación en original y copia:

I.- Carta membretada en la que se indique sus datos bancarios. (nombre de la Institución Bancaria, sucursal (en su caso), clave estandarizada a 18 posiciones (CLABE), ciudad en donde radica la cuenta (en su caso).

II.- Factura a nombre de la **SCJN**, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el Impuesto al Valor Agregado, por separado.

III.- Entrada al Almacén, emitida por la **DA**, debidamente sellada y firmada en donde conste el registro de dicha recepción, y ,

IV.- Copia del instrumento contractual en la primera, segunda entrega, o cualquier entrega parcial y el instrumento contractual original al totalizar la entrega.

El trámite de revisión factura deberá presentarse dentro de los diez días hábiles a partir de la entrega de los materiales en la **DA**. No se realizará el pago de facturas de las partidas que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la **SCJN**.

1.6.2 El Consejo, efectuará el pago en la **DGT** a los 20 días hábiles siguientes a la presentación correcta, en el Área de Facturación de la **DGRMSG** de la siguiente documentación en original y copia:

- Factura a nombre del Consejo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. por separado.
- Remisión (es) y/o factura(s) **debidamente sellada(s)** que acredite(n) que fueron recibidos los bienes y que conste la recepción de los bienes, los cuales deberán cumplir con los requisitos y/o especificaciones solicitados en el **Anexo 1**.
- Alta de almacén donde conste el registro de dicha recepción.

- Original del Contrato-pedido.

No se realizará el pago de facturas de las partidas que no se hayan recibido en su totalidad.

El pago se podrá realizar mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el proveedor adjudicado proporcione al Consejo dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitar en la **DGT**, una vez requisitado en computadora, máquina de escribir o, en su defecto en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la **DGT** del Consejo.

1.7. Anticipo

El Consejo no otorgará ningún tipo de anticipo.

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Modelo de Contrato-pedido

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en la presente invitación, se formalizarán a través del formato de contrato que se acompaña como **Anexo 5 (CJF) y Anexo 6 (SCJN)**.

2.1.1. Plazo para formalizar el contrato pedido

2.1.2 Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Dentro de los **15 días hábiles** siguientes al día que se dé a conocer el fallo, en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México D.F., en horario de 10:00 a 17:30 hrs., en caso de no hacerlo dentro del plazo determinado por causas imputables a él, será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en términos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción V y 188 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2.1.3 Para el Consejo de la Judicatura Federal

El (los) concursante(s) que resulte(n) adjudicado(s), por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá(n) presentarse en la **DGRMSG** a firmar el contrato dentro del plazo de **15 días hábiles** siguientes al día en que se dé a conocer el fallo.

El hecho de no presentarse a la firma del contrato, por causas imputables al licitante ganador, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto a que se refiere el artículo 50, fracción V, inciso c) del Acuerdo General, que permite a la Comisión declararlo impedido para contratar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses ni mayor a cinco años.

En este caso, el Comité podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 20% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato-pedido no estará obligado a suministrar los bienes, si el Consejo, por conducto del servidor público competente en términos del Acuerdo General, por causas imputables a él, no firma el contrato-pedido. En este supuesto, el Consejo, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.

IV. El atraso del Consejo en la formalización de los contratos-pedidos respectivos o en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

2.1.4. Rescisión administrativa de la relación contractual

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, por causas a él imputables, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual ya sea total o parcial, sin necesidad de declaración judicial, en los términos y siguiendo el procedimiento que establece el artículo 167 del Acuerdo General.

2.1.5. Terminación del contrato-pedido por caso fortuito o fuerza mayor

El Consejo podrá dar por terminados los contratos-pedidos en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 168 del Acuerdo General.

2.1.6. Terminación del contrato-pedido por causas justificadas, de orden público o de interés general

El Consejo previa aprobación del Comité podrá dar por terminados los contratos-pedidos anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado el proveedor hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato, en los términos del artículo 169 del Acuerdo General.

En caso de que el proveedor sea quien solicite la terminación anticipada del contrato-pedido, solo procederá por causa justificada, para lo cual deberá solicitarlo por escrito, acompañado de la documentación que estime pertinente para acreditarlo.

2.1.7. Terminación del contrato-pedido por mutuo consentimiento

La relación contractual podrá darse por terminada por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses del Consejo y del proveedor, siempre y cuando ambos no hayan incurrido en alguna causal de incumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 170 de Acuerdo General.

2.1.8. Suspensión temporal de la ejecución del contrato-pedido

El Consejo podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el suministro de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios contratados por causa plenamente justificada y acreditada. La DGRMSG determinará la temporalidad de ésta, cuyo término podrá ser diferido por el Consejo en una sola ocasión, sin que pueda ser indefinida, en términos del artículo 171 del Acuerdo General. En caso de que la suspensión derive de caso fortuito o fuerza mayor se estará a lo dispuesto por el artículo 173 del Acuerdo General.

2.1.9. Prórroga

Cuando existan razones debidamente fundadas por escrito que formule el proveedor o prestador de servicios, el Comité podrá autorizar, por una sola ocasión, prórroga o espera, siempre y cuando no sean afectados los intereses del Consejo.

En caso de ser autorizada la prórroga o espera al proveedor, se elaborará una modificación del contrato-pedido con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, debiéndose verificar que la fianza presentada por el proveedor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos modificados.

Si no se autoriza la prórroga o espera, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en los contratos-pedidos.

2.2. Garantías que deberán presentarse

2.2.1. Relativa al cumplimiento de contrato-pedido

2.2.2. Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El participante que resulte adjudicado deberá otorgar la siguiente fianza a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al 10% del monto total contratado (sin incluir el I.V.A.) para garantizar el cumplimiento del contrato (**Anexo 6**)

2.2.3 Para el Consejo de la Judicatura Federal

a).- El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al 10% (**diez por ciento**) del total del contrato, antes del I.V.A.

b).- Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el **Anexo 7 CJF** de las presentes bases.

c).- Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato-pedido incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la **DGRMSG**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del Consejo.

2.2.4. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad

2.2.5 Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, No aplica, asimismo se anexa el acta formato de fianza de cumplimiento (**Anexo 6**) **SCJN**.

2.2.6. Para el Consejo de la Judicatura Federal, el proveedor que resulte adjudicado, a su elección, deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, una carta de crédito irrevocable, o bien, aportar recursos líquidos, dicha garantía será expedida por un monto equivalente al diez por ciento del monto total pagado incluido I.V.A., para garantizar posibles vicios ocultos, defectos de fabricación de los bienes o cualesquiera otra responsabilidad del proveedor o servicios posteriores a la entrega de los mismos como lo son los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, en relación con el contrato-pedido celebrado, como se señala en el punto 1.5 del capítulo 1 de estas bases, la cual substituirá la de cumplimiento y se entregará dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción total de los bienes.

Esta garantía debe permanecer vigente por el plazo de garantía de los bienes. Un año "**Anexo 8**" **SCJN Y CJF**" a que se refiere este capítulo se expedirán a favor de la SCJN y CJF, según sea el caso conforme a los formatos que se proporcionan a los participantes.

2.3. Recepción y verificación de los bienes

En la recepción de los bienes, así como durante el período de garantía, el Consejo podrá realizar pruebas en forma aleatoria para comprobar que cumplen con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas aleatorias, se advierte que algún bien no cumple con las especificaciones y calidad, el proveedor deberá sustituirlo dentro de un periodo perentorio que el Consejo, en lo particular, establecerá. En caso de que los bienes no sean sustituidos, se aplicarán las penalidades respectivas.

En caso de que de las revisiones se advierta que el 30% de los bienes de la partida de que se trate no cumplen con las especificaciones y calidad, el Consejo podrá optar a su elección por la sustitución de los bienes o por la rescisión total o parcial de la partida correspondiente, más la aplicación de la garantía que se encuentre vigente.

Asimismo, el Consejo estará en posibilidad de solicitar la verificación de la autenticidad de los bienes, a los fabricantes o distribuidores autorizados.

2.4. Patentes, marcas y derechos de autor

Los participantes deberán presentar carta original en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal dirigida al Consejo, avalando que los bienes ofertados son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no remanufacturados, así como que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan estén debidamente cubiertos, de acuerdo al formato del “**Anexo 9**” entrega de bienes originales.

En todo caso, los participantes que resulten adjudicados asumirán la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes infrinjan o violen registros de patentes, marcas o derechos de autor, así como respecto a su origen, liberando al Consejo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

2.5. Penas convencionales y aplicación de garantías

2.5.1. Pena convencional por incumplimiento

2.5.2 Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La **SCJN**, en caso de que el proveedor adjudicado incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo y pactadas en el instrumento contractual celebrado, y sus anexos, se hará acreedor a una pena convencional hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total señalado en el mismo (incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.)).

La pena convencional podrá aplicarse a los montos que adeude la **SCJN**, al proveedor adjudicado.

2.5.3 Para el Consejo de la Judicatura Federal

Se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en el punto 2.2.1., de este capítulo, al licitante adjudicado que incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, la que a elección del Consejo podrá ser deducida de algún pago que se le adeude con motivo del contrato respectivo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento otorgada o reclamarla por cualquier otro medio legal a su alcance.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

2.5.4. Pena convencional por atraso

2.5.5. Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En caso de incumplimiento sobre el plazo pactado en el instrumento contractual, se generará una sanción, equivalente al 1% del monto que representen los bienes pendientes de entregar, que será aplicable por cada día de retraso hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado, sin que dicha exceda del 10% del monto total del contrato.

Tanto la sanción económica, como las penas convencionales que resulten aplicables, podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por la **SCJN**, al proveedor adjudicado.

2.5.6. Para el Consejo de la Judicatura Federal

Se aplicará una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, equivalente al monto que resulte de aplicar el **diez al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega o servicios no prestados**.

En determinados servicios en que su presentación se requiera bajo condiciones especiales para el Consejo, el

Comité podrá autorizar que en las bases y en los pedidos o contratos, se establezca una pena convencional bajo criterios diferentes a los señalados en el párrafo precedente, que invariablemente deberá ser proporcional al incumplimiento o retraso en la ejecución de tales servicios.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al proveedor, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido

2.5.7. Deductiva por deficiente calidad

En caso de que se haya detectado que los bienes no cumplen con las especificaciones solicitadas, el Consejo procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los mismos a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente.

2.6. Controversias

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las presentes bases o de los actos que se deriven de la presente invitación, se resolverá por el área competente del Consejo, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto en contravención a las propias bases o a la normatividad vigente del Consejo.

Para lo no establecido en las presentes bases, los participantes estarán a lo dispuesto por el Acuerdo.

Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del contrato-pedido que se celebre, las partes se someten a la jurisdicción del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.7. Aclaración relativa a negociación de las condiciones

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los participantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 115 del Acuerdo General y las aclaraciones hechas en los términos del punto 1 del capítulo 5, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

2.8. Relaciones laborales

El proveedor como patrón del personal que ocupe para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el contrato-pedido, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo y previsión social en relación con dicho personal, por tal motivo, será responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en contra del Consejo

2.9. Confidencialidad y cesión de derechos

Los participantes en la presente invitación y los proveedores que resulten adjudicados, no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad del Consejo. Una vez terminada la vigencia del contrato-pedido respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los trabajos a realizar, quedará obligado el proveedor ganador a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado, prevaleciendo la titularidad del Consejo sobre todos los productos y servicios derivados del contrato-pedido respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue al proveedor, relacionada con el Poder Judicial de la Federación y/o el Consejo, es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte del participante, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el contrato-pedido, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

Los derechos y obligaciones que el proveedor adquiera con motivo de la firma del contrato–pedido, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y la autorización de la Contraloría.

2.10. Invitación desierta

Será declarada desierta la invitación en los siguientes supuestos:

- I. Que no presenten propuestas cuando menos tres proveedores;
- II. Que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases o en la invitación;
- III. Que los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente, y
- IV. Por razones de interés general.

En caso de que alguna partida no sea posible adjudicarla a ningún participante por no cumplir con los requisitos establecidos, ésta será declarada desierta y se procederá a su adjudicación a través del procedimiento que corresponda en términos de lo establecido en el artículo 91 del Acuerdo General.

2.11. Cancelación del procedimiento

El Consejo podrá cancelar la invitación cuando existan circunstancias debidamente justificadas que extingan la necesidad para adquirir o arrendar los bienes y servicios de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudieran ocasionar un daño o perjuicio al Consejo. En tal caso, a solicitud escrita de los interesados, se efectuará el reembolso de gastos debidamente justificados y comprobables.

Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo, no cubrirá ningún gasto no recuperable.

CAPÍTULO 3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE

Las proposiciones podrán ser enviadas a través del servicio postal o de mensajería debidamente identificadas en la guía y en el sobre cerrado conforme a este numeral al titular de la **DGRMSG**.

Para lo anterior la convocante firmará y sellará la guía registrando fecha y hora de recepción, documento que servirá como constancia de haberse recibido en tiempo y forma. Las proposiciones enviadas por estos medios deberán ser entregadas a más tardar 30 minutos antes de la hora de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas. El que los participantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de la invitación.

El Consejo no se hace responsable por entregas tardías de propuestas o entregas no efectuadas en el lugar citado.

3.1. Participación conjunta

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato-pedido que corresponda, se establezcan con precisión y a satisfacción del Consejo, las partes de los trabajos o servicios que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

3.2. Forma de presentación de las propuestas

Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, en papelería membretada de la empresa y firmada al final y rubricada en todas sus hojas, inclusive el reverso cuando contenga información, por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo tener tachadura o enmendaduras, de preferencia foliada.

En caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas, el Consejo por conducto del servidor público que presida el acto, procederá a subsanarlas en presencia de los participantes en el procedimiento. Salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, al final de la propuesta la omisión de otros requisitos de forma no serán motivo de descalificación.

Las propuestas deberán presentarse en tres sobres cerrados y sellados por la empresa, de la siguiente manera:

Sobre No. 1: Documentación Legal, Financiera y Contable

Sobre No. 2: Propuesta Técnica,

Sobre No. 3: Propuesta Económica,

Los sobres deberán venir identificados con el nombre del participante, número de sobre, nombre y número de la invitación a cuando menos tres proveedores y con la leyenda resaltada que contendrá de manera visible: **No abrir hasta el concurso**, la omisión de alguno de estos requisitos no será motivo de descalificación, a menos que por este motivo se conozca información que no sea oportuno conocer en esta etapa del procedimiento.

3.3. Contenido mínimo de las propuestas

El contenido mínimo de las propuestas será el siguiente:

3.3.1. Sobre No. 1 documentación legal

A. Tratándose de personas morales deberá acreditarse su legal existencia mediante:

1. La presentación del original o copia certificada ante Notario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste el cambio de su nombre o razón social, de su objeto y respecto del último aumento o disminución de su capital social, de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Acreditar la personalidad de su representante legal, mediante copia certificada del poder notarial correspondiente en el que se le otorguen facultades para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación, el Consejo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. Fotocopia legible de la identificación oficial del representante legal o en su caso de la persona que suscriba las propuestas, original para su cotejo e inmediata devolución.
4. Registro Federal de Contribuyentes.
5. Comprobante de domicilio.
6. Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Se acepta la comprobación de la presentación de las declaraciones en medios electrónicos, con la impresión completa de la declaración por el Programa de Presentación de Declaraciones Anuales (DEM) y el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital o el comprobante de transferencia electrónica del banco, con base en las reglas 2.17.1 a 2.17.4 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

No se considerarán propuestas de personas físicas que durante los ejercicios fiscales anteriores, tributaron en régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a las reglas fiscales.

Los documentos referidos en los puntos 1 y 2 deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, salvo los poderes especiales.

B. Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

1. Original y copia de la identificación oficial la que previo cotejo con la copia que exhiba le será devuelta en el acto.
2. Registro Federal de Contribuyentes.

3. Comprobante de domicilio.
4. Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Se acepta la comprobación de la presentación de las declaraciones en medios electrónicos, con la impresión completa de la declaración por el Programa de Presentación de Declaraciones Anuales (DEM) y el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital o el comprobante de transferencia electrónica del banco, con base en las reglas 2.17.1 a 2.17.4 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

No se considerarán propuestas de personas físicas que durante los ejercicios fiscales anteriores, tributaron en régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a las reglas fiscales.

De los documentos antes referidos, deben presentarse en original y fotocopia legible por duplicado para su cotejo e inmediata devolución.

3.3.2. Sobre No. 2 de la propuesta técnica

- Descripción detallada de los bienes de acuerdo al **Anexo 1**, sin referir precios.
- Unidad de medida.
- Marca y modelo ofertados.
- Carta en la que se garantice la originalidad de los bienes, a la que se refiere el punto 2.4. del capítulo 2 de las presentes bases **Anexo 9**. Si al verificar la o las cartas con los fabricantes se les detecta alguna anomalía en cuanto a su autenticidad, será motivo de descalificación.
- Las garantías de los bienes que conforme al punto 1.5 del capítulo 1 de las presentes bases **Anexo 4**, otorguen los participantes, fabricantes o distribuidores exclusivos, según corresponda.
- Carta original, en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal, en la que el participante manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y en su caso entregará, tendrán un grado de contenido nacional como mínimo del veinte por ciento, en el caso de que los bienes seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un ochenta por ciento de materiales no nacionales, el proveedor se compromete a garantizar la suficiencia de refacciones, accesorios y servicios para que esos bienes se mantengan en utilidad y funcionamiento por, al menos, diez años de acuerdo al **Anexo 2**.
- En su caso, la información técnica adicional de los bienes ofertados que se requiera, de acuerdo a la complejidad y especialización que revistan los mismos.
- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, en original y con una firma autógrafa del representante legal, dirigida al Consejo, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 (**Anexo 10**).

3.3.3. Sobre No. 3 de la propuesta económica

- Precio unitario de los bienes ofertados sin I.V.A.
- El monto parcial por partida, sin incluir I.V.A.
- En su caso, los descuentos que ofrezca.
- Cantidad solicitada de los bienes.
- El monto total de la propuesta.
- I.V.A. desglosado.
- Los precios deberán estar en moneda nacional, fijos y vigentes durante el periodo de entrega e instalación de los bienes.
- Tiempo mínimo de vigencia de la propuesta. La vigencia de la propuesta deberá ser hasta la entrega total de los bienes.
- Condiciones de entrega. El plazo máximo de entrega y el lugar de entrega de los bienes será el señalado en el Anexo 1 de las bases.
- Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de entrega.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a rectificación por

parte del Consejo, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.

CAPÍTULO 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Evaluación legal y financiera

La documentación legal y financiera presentada estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del Consejo su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual la **DGAJ** y la **SEF**, elaboraran sendos dictámenes resolutivos, los cuales se sujetaran a lo siguiente:

- I. El dictamen resolutivo financiero contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos contables y financieros por parte de los proveedores, conforme al análisis de la documentación que hubiesen presentado; y
- II. El dictamen resolutivo legal contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de la empresa, el alcance de las facultades de su representante y la inexistencia de motivos de restricción para contratarla.

4.2. Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas, así como las muestras y/o catálogos presentados, serán objeto de evaluación por parte del área requirente, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Consejo.

Las pruebas a las que serán sometidas las muestras y las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, se especifican en el “**Anexo 1**” y se rendirá un dictamen técnico por parte del área requirente, en el cual se señalarán los motivos para desechar las propuestas.

Los participantes deberán ofertar las partidas completas, sin embargo no es necesario cotizar todas las partidas de la invitación, es decir sólo aquellas que estén en posibilidad de surtir.

4.3. Evaluación Económica

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberán contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la adquisición relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base;

4.4. Criterios de Adjudicación

Mediante el análisis de las propuestas y, en su caso, de las muestras y catálogos presentados se adjudicará el contrato respectivo por partida completa, a quien de entre los participantes, reúna los requisitos solicitados en las presentes bases, cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Consejo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, existiendo la posibilidad de adjudicar los bienes requeridos a diversos proveedores.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los bienes ofertados, conforme el estudio previo que haya realizado el Consejo y/o los antecedentes de compra. Los participantes que se encuentren en posibilidades de ofertar insumos por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Consejo en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de invitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este Consejo o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

4.5. Adjudicación a la segunda propuesta

Cuando notificada la adjudicación del total de partidas o de alguna partida, alguno de los participantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, el Comité podrá autorizar la adjudicación al participante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al veinte por ciento, escuchando previamente al área operativa que corresponda.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al participante que la ofertó.

4.6. Motivo de descalificación

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la contravención a las disposiciones del Acuerdo General, por parte de algún participante lo que se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento.

CAPÍTULO 5 DESARROLLO DE LOS ACTOS

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Invitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. El Consejo podrá girar las invitaciones que estime conveniente a Testigos Sociales.

5.1. Lugar, horario y plazo para presentar las propuestas

Las propuestas deberán presentarse en la **DRM, a partir del 19 de marzo en horario de las 9:00 a las 14:00 horas y hasta las 10:00 horas del 26 de marzo del año en curso.**

En la misma fecha de recepción de las propuestas, se procederá, exclusivamente, a la apertura de las propuestas técnicas y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los documentos señalados en las

bases, las que serán devueltas transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo de la invitación, o antes si el Consejo considera que no existen inconvenientes legales para ello.

Por lo menos un licitante, si asistiera alguno, rubricará todas las propuestas técnicas presentadas, así como los servidores públicos asistentes al acto.

Los sobres que contengan las propuestas económicas, serán firmados por al menos dos licitantes y los servidores públicos presentes, y quedarán en custodia de la DGRMSG, quién informará, en su caso, la fecha y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa.

Esta primera etapa tendrá lugar el **26 de marzo de 2010 a las 11:00 horas**, en las Aulas de Capacitación.

Una vez concluido el acto de apertura de las propuestas técnicas, se levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar las propuestas recibidas, así como las que calificaron, de igual forma se incluirán aquellas propuestas que no fueron admitidas, asentando las causas que motivaron la descalificación.

5.2. Fallo

De acuerdo con el artículo 90 del Acuerdo, una vez autorizada la adjudicación, se notificará por escrito el fallo a los participantes.

México, D.F., 18 de marzo de 2010

A t e n t a m e n t e

Lic. Juan Claudio Delgado

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Para cualquier aclaración que no implique modificaciones a las condiciones de la presente Invitación, favor de comunicarse al teléfono 5647-6000 Ext. 2994 y 2987 con Miguel Ángel Esquinca Vila y/o Eduardo Castillo Torres.

ANEXO 1

BIENES A COTIZAR

No.	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Presentación	Etiquetado	Cantidad total a comprar CJF	Cantidad total a comprar SCJN	Gran total a comprar
7	DVD-R 120 MINUTOS 4.7 G.B., NO CARA BLANCA, CON ESTUCHE.	PIEZA	S/M	CORRUGADO, CON 10 CAJAS DE 10 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA DE 10 PIEZAS	30,000	52,000	82,000
29	C9733A TONER, P/IMP.A,HP 5550 MAGENTA	PIEZA	HEWLETT PACKARD			0	10	10

CONDICIONES	
VIGENCIA DE COTIZACIÓN:	Hasta la entrega total de los bienes
FORMA DE PAGO:	20 días hábiles
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	Conforme a Calendario
GARANTÍA:	Un año
LUGAR DE ENTREGA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:	En el Almacén General ubicado en Antiguo Camino a Culhuacan No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, D.F.
LUGAR DE ENTREGA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:	En la Dirección de Almacenes, sita en Av. Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09100, México, D.F.

PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO-PEDIDO.
SEGUNDA ENTREGA	DEL 1 AL 15 DE JULIO DE 2010
TERCERA ENTREGA	DEL 15 AL 30 DE OCTUBRE DE 2010

Cuadro de Entregas
Consejo de la Judicatura Federal

No.	1a ENTREGA	2a ENTREGA	3a ENTREGA	Cantidad Total
7	12,000	9,000	9,000	30,000

Cuadro de Entregas
Suprema Corte de Justicia de la Nación

No.	1a ENTREGA	2a ENTREGA	3a ENTREGA	Cantidad Total
7	15,600	15,600	20,800	52,000
29	3	3	4	10

PRUEBAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN A LOS BIENES

Se requiere la presentación de una muestra en empaque de origen de los artículos solicitados sin marca, las pruebas a realizar serán conforme al Acuerdo General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40, fracción III inciso 1, 2, 3 y 4 y fracción IV, que son de confortabilidad, calibres, calidad visual de los materiales, eficacia en mecanismos de operación, dimensionamiento, resistencia e información comercial.

“Los paquetes, cajas, piezas que contengan los bienes deberán entregarse debidamente identificados incluyendo el nombre del proveedor y número del contrato-pedido.”

Formato para la identificación de bienes de consumo en la entrega de pedidos de compra.



El tamaño propuesto de la etiqueta será de 100 x 50 milímetros, con áreas divididas para la identificación de la razón social del proveedor, la clave y descripción del artículo, el número de pedido y el número de licitación.

LINEAMIENTOS

1. Área para la identificación de la razón social del proveedor (5mm., caracteres de 8 puntos en mayúsculas).
2. Área para la identificación de la clave del artículo como aparece en el contrato-pedido de compra en la columna de **CLAVE ARTÍCULO**.
 - 2.1 Clave de artículo codificada con el código de barras llamado **CODE 128 tipo A (Alfanumérico)**.
 - 2.2 Clave del artículo (5mm., Caracteres de 8 puntos en mayúsculas)
3. Área para la identificación de la **DESCRIPCIÓN** del artículo (20mm., Caracteres de 8 puntos en mayúsculas).

4. Área para identificación del **CONTRATO-PEDIDO** del que se genera la entrega del material (5mm., Caracteres e 8 puntos en mayúsculas).
5. Área para la identificación de la **INVITACIÓN** de la que se genera el contrato-pedido (5mm., Caracteres de 8 puntos en mayúsculas).

ANEXO 2

Consejo de la Judicatura Federal

Presente

México, D.F. a de de 2010.

MANIFESTACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. **SEORMSG/DGRMSG/DRM/ITP/009/2010**, en el que mi representada, la empresa **(razón social o nombre de la empresa)**, participa a través de la propuesta técnica que se contiene en el sobre No. 2.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 60 del Acuerdo General 6/2009, manifiesto que el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad, que el grado de contenido nacional de la totalidad de los bienes que oferta es al menos del 20% y que en caso de que contengan más de un 80% de componentes no nacionales se compromete a garantizar la suficiencia de refacciones, accesorios y servicios para que puedan mantenerse útiles y funcionando cuando menos durante _____ años.

A t e n t a m e n t e

Representante Legal

FIN DEL TEXTO

ANEXO 3

MÉXICO, D.F., A _____ DE _____ DE 2010.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

CERTIFICADO DE DEPÓSITO

CERTIFICAMOS, QUE OBRAN EN DEPÓSITO EN NUESTRAS BODEGAS SIN COSTO ALGUNO Y BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, QUE SON PROPIEDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES
1.		

LA ANTERIOR MERCANCÍA SE ENCUENTRA DEPOSITADA Y DEBIDAMENTE ASEGURADA EN NUESTROS ALMACENES UBICADOS EN _____ No. COL. _____, DELEGACIÓN _____, C.P. _____ EN MÉXICO, D.F., CON FECHA DEL _____ DE _____ DE 2010. LA CUAL ESTÁ AMPARADA CON NUESTRA FACTURA No. _____ DERIVADA DEL CONTRATO-PEDIDO No. _____ DE FECHA _____ DE _____ DE 2010. MISMA QUE SERÁ ENTREGADA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL PROPIO CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

SE HACE CONSTAR QUE NOS OBLIGAMOS A ENTREGAR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS BIENES ANTES MENCIONADOS EN EL DOMICILIO QUE NOS INDIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____ Y DE ACUERDO AL PLAN DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE.

CABE SEÑALAR QUE LOS BIENES SERÁN ETIQUETADOS POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____ Y LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN PRESENCIA DEL PROPIO PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE -----Y DEL PROVEEDOR.

ANEXO 4

GARANTÍA DE LOS BIENES.

(Papel membretado de la empresa)

México D.F., a __ de _____ de 2010

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con la **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. SEORMSG/DGRMSG/DRM/ITP/009/2010**, en las partidas _____, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los bienes ofertados tendrán una garantía de __ años, en contra de cualquier vicio oculto o defecto de fabricación.

Asimismo, manifiesto que en caso de que se haga efectiva la garantía, me responsabilizo del retiro, traslado y seguimiento de la reparación o sustitución de los bienes respectivos.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo.

ANEXO No. 5
FORMATO DE CONTRATO-PEDIDO
ANVERSO



Poder Judicial
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONTRATO-PEDIDO
Avenida de los Insurgentes Sur 2065, Piso 12, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal. Teléfonos 56476000 extensión 2960



<i>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</i>		1)	Partida presupuestal:	2)
Fecha de elaboración:	3)	Número de contrato:	4)	
Nombre y Clave del Área Requiriente:	5)	Procedimiento de Adjudicación:	6)	

Fundamento: Artículos 2, fracciones II y III, 3, 4, 10, 16, fracción II, 18, fracción I, 42, 44, fracción I, 108 y 114 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos.

Nombre o Razón Social del Proveedor:	7)
Documento con el que se acredita:	8)
Domicilio:	9)
R.F.C.:	10)
Representante Legal:	11)
Documento con el que se acredita:	12)
Teléfono, fax y correo electrónico:	13)

Anexo Técnico con Especificaciones Particulares (14)	Instancia que Autorizó la Celebración del Contrato (15)	Documento y Fecha de Autorización (16)
Si No		
Forma de Pago	Plazo y/o Fecha de Entrega	Importe Total
(17)	(18)	(19)
Anticipo: (20)	Si No	Importe: (21)
Garantías (22)	Cumplimiento (23)	Anticipo (24)
Lugar de Entrega: (26)	Vicios ocultos (25)	

Descripción de los Bienes (27)						
Clave de Artículo	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Precio Unitario	Precio Total
					Subtotal	(28)
					IVA	(29)
					Total	(30)
Importe con Letra: (31)						
Observaciones: (32)						

Nombre y firma del titular de la Secretaría Ejecutiva de Obra Recursos Materiales y Servicios Generales.	Nombre y Firma del titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Nombre y Firma del representante legal del Proveedor
--	--	--

CP-01

ANEXO No. 5
FORMATO DE CONTRATO-PEDIDO
REVERSO

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, EN ADELANTE EL CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONSEJO"

- I.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación al que le corresponde la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de dicho Poder, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2. Que los bienes materia del presente contrato, se adjudican a través del procedimiento de (LPN, IR, por monto o LR o AD por excepción) (3) en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 4, 10, 16, fracción II, 42, 44, fracción I, 108 y 114 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.3. Que cuenta con saldo presupuestal disponible para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 48 del Acuerdo General 6/2009 antes referido, en términos de la información que se señala en el anverso de este contrato.
- I.4. Que quienes suscriben el presente contrato están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción I del Acuerdo General 6/2009.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CJF-950204-TLO.
- I.6. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio Fiscal en el edificio ubicado en Av. Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Delegación Álvaro Obregón en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona con capacidad para contratar, conforme a la información que se señala en el anverso del presente instrumento que se anexa a este contrato.
- II.2. Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes que se describe en el anverso del presente contrato.
- II.3. Que dentro de sus actividades u objeto social se encuentra la relativa a la compraventa de bienes, objeto del presente contrato y cuenta con los recursos humanos, presupuestales y técnicos para cumplir las obligaciones materia del presente instrumento.
- II.4. Que conoce los términos y condiciones del procedimiento de adjudicación de donde se deriva el presente instrumento, así como las disposiciones del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se fundó dicho procedimiento.
- II.5. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la persona que representa, sus apoderados, socios, accionistas o empleados, no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 antes referido.
- II.6. Que quien suscribe el presente instrumento cuenta con facultades para hacerlo, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna en términos del testimonio notarial que se adjunta a este contrato.
- II.7. Que tiene su domicilio en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, el cual señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente CONTRATO, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- El presente CONTRATO tiene por objeto la adquisición de los bienes y en su caso instalación y servicios que se describen en el anverso del presente o en el (los) Anexo(s) Técnico(s) que debidamente firmado por las partes, forma parte de este instrumento.
- SEGUNDA.- El precio de la adquisición de los bienes materia del presente contrato es el que se señala en el anverso de este documento.
- TERCERA.- "EL CONSEJO" efectuará el pago correspondiente en (34) a los (35) días hábiles contados a partir de la presentación en forma correcta, de los siguientes documentos:
- Factura a nombre de "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL" con el R.F.C. C.F.950204TLO y domicilio fiscal indicado en la declaración I.6, debidamente sellada y firmada de recibido de los bienes y en su caso instalación y/o servicios. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
 - Copía del presente CONTRATO.
 - Copía de la identificación oficial de la persona física o representante legal de "EL PROVEEDOR".
- La documentación relacionada debe presentarse al concluir la entrega de los bienes objeto del CONTRATO quedando establecido que de no hacerlo, "EL CONSEJO" no será

responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

CUARTA.- En caso de que el "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calculan conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONSEJO".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el lugar indicado dentro de las fechas y horarios que se señalan en el anverso de este CONTRATO, el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha en que se haya firmado. Los bienes y en su caso los servicios serán recibidos por "EL CONSEJO", verificándose que cumplan las especificaciones pactadas, devolviéndose aquellos que no cumplan con lo solicitado, la recepción se realizará a través de la formalización de una factura o nota remisión firmada y sellada por la persona que reciba los bienes. En el entendido que todos los costos relacionados con la transportación y en su caso introducción al país, cuando así correspondiera, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Que da expresamente entendido que la recepción de los bienes no libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que se deriven de la verificación y pruebas que se realicen con posterioridad.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza los bienes materia del presente CONTRATO cualquier vicio oculto o defecto de fabricación por un plazo de (36) años. Asimismo, manifiesta que cuando "EL CONSEJO" haga efectiva la garantía, se compromete al retiro, traslado y seguimiento de la reparación o sustitución de los bienes respectivos, sin ningún costo para "EL CONSEJO".

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del CONTRATO por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONSEJO" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos de marca o violación a la Ley de la Propiedad Industrial sobre los bienes materia del presente contrato, sin costo alguno para éste.

OCTAVA.- Cualquier modificación a este CONTRATO se realizará en estricto apego a la fracción I, del artículo 115 del Acuerdo General 6/2009.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con este contrato, el equivalente al 10% de su monto total, antes del Impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de un retraso en la entrega de los bienes en el plazo estipulado en este instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al diez al mil diario sobre el importe de los bienes no entregados con oportunidad. "EL CONSEJO" podrá descontar las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuarse a "EL PROVEEDOR" o haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada. El monto de las penas convencionales no podrá exceder el 10% del monto total del contrato, antes del IVA. En caso de incumplimiento parcial la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Del mismo modo, en caso de detectarse que no se hayan entregado la totalidad de los bienes o ejecutado determinados trabajos que hayan sido pagados, se procederá a reanular el cálculo a fin de aplicar la deductiva correspondiente.

En el caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

DÉCIMA.- En caso de que se otorgue anticipo "EL PROVEEDOR" previo a la entrega de éste, se obliga a presentar fianza por el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado, a favor de "EL CONSEJO", para garantizar la debida inversión o devolución total del mismo dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, el atraso en la exhibición de esta garantía por parte de "EL PROVEEDOR" no dará lugar a prórroga alguna. Asimismo, en caso de estar indicado en el anverso de este contrato, deberá presentar fianza por el 10% del importe total de este instrumento, antes del IVA, para garantizar su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma. Una vez recibidos por "EL CONSEJO" los bienes contratados, sustituirá la fianza de cumplimiento por otra que garantice los bienes adquiridos, contra defectos, vicios ocultos o cualquier otro tipo de responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total pagado con cargo al contrato, incluido el IVA cuya vigencia será de (37) años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes, la que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los bienes.

"EL PROVEEDOR" al gestionar la obtención de la (s) fianza(s), instituirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados, expresamente se haga constar: A) Que en caso de prórrogas o esperas concedidas a "EL PROVEEDOR" con relación con las obligaciones que se garantizan, las fianzas se entenderán prorrogadas en concordancia con dichas prórrogas o esperas; B) Que estarán vigentes desde su fecha de expedición hasta que se cumplan a satisfacción de "EL CONSEJO" las obligaciones que garantizan y, en su caso, durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; C) Que solamente podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de "EL CONSEJO", otorgado por conducto de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; y D) Que en el supuesto de que las fianzas se hagan exigibles, la afianzadora se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza. La garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, permanecerá vigente hasta la amortización total del mismo y deberá contener la indicación expresa de que el otorgante acepta continuar garantizando el monto cubierto para el caso de que se concierne prórrogas o esperas al proveedor.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para la realización de los trabajos materia de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL CONSEJO", en relación con este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONSEJO" en todo momento podrá dar por rescindido este contrato, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones a su cargo; asimismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, por caso fortuito o fuerza mayor o por razones de orden público o interés general, mediante una notificación con tres días de anticipación, o por mutuo consentimiento en términos del artículo 170 del Acuerdo General 6/2009. Del mismo modo, podrá suspender temporalmente en todo, o en parte la ejecución del CONTRATO por causa debidamente justificada.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidos en el presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de la conformidad expresa y por escrito de "EL CONSEJO".

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONSEJO" podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, realizar las pruebas a los bienes materia del presente CONTRATO, para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. En el caso de que "EL CONSEJO" detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones o calidad establecida, "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituirlos el período perentorio que le establezca "EL CONSEJO" de no cumplir con lo anterior, se hará a creditor a la aplicación de la pena convencional correspondiente. Cuando derivado de esas revisiones se advierta que el 30% de los bienes no cumplan con las especificaciones o calidad, "EL CONSEJO" podrá optar por la rescisión total o parcial de la partida o contrato, la sustitución de los bienes, o la deducción de acuerdo al valor que éste determine, con independencia de la aplicación de la garantía que se encuentre vigente.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar para beneficio o interés propio o de terceros información y/o conocimientos propiedad de "EL CONSEJO". En caso de terminación del contrato por cualquiera de sus formas, se obliga a devolver la información que se le haya proporcionado. En caso contrario será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen con ese motivo, con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a las personas o a los bienes con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato. (Por lo que para tal efecto, deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el monto necesario para responder por esos conceptos, en el entendido de que cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a su cargo.) (37)

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente CONTRATO, las partes se someterán a la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en 4 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los (38) días del mes de _____ de 2009.

POR "EL PROVEEDOR":

NOMBRE Y FIRMA

POR "EL CONSEJO"

SECRETARIO EJECUTIVO DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Formato CP-01

ANEXO 6 SCJN

MODELO DEL CONTRATO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGAS/___-___/___/200__

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN MANUEL BEGOVICH GARFIAS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA _____, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SUPREMA CORTE" MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2 Requiere adquirir los bienes descritos en la (s) partida (s) _____ de las propuestas técnica y económica presentadas por "el Vendedor" en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número _____, relativo a la compra de papelería y útiles de oficina para el Poder Judicial de la Federación convocado por el Consejo de la Judicatura Federal.

I.3 La presente contratación se determinó mediante _____

I.4 El ingeniero Juan Manuel Begovich Garfias, en su carácter de Secretario Ejecutivo de Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 137, fracciones IX y XVI del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 10 del Acuerdo General de Administración 6/2001 expedido por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el punto tercero transitorio del Acuerdo General Plenario número 4/2005 de veinticinco de enero de dos mil cinco del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.5 Para efectos fiscales, deberá facturarse a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, México, Distrito Federal.

II. "EL VENDEDOR" MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Acredita ser una sociedad mercantil legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública número _____ de _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario Público número ____ de _____, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, en el número _____, sección _____, libro _____, volumen _____, fojas _____, de _____ de _____ de mil _____.

II.2 El señor _____ en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en términos del poder que le fue otorgado mediante el instrumento notarial número _____ de _____ de _____ de _____, pasado ante la fe del licenciado _____, Notario Público número ____ de _____, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.3 Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para entregarlos a satisfacción de "la Suprema Corte".

II.4 Para el desarrollo de sus actividades mercantiles cuenta con los siguientes registros:

a).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Registro Federal de Contribuyentes número _____.

b).- Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Patronal número _____ según Tarjeta de Identificación Patronal.

II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de _____ número _____, colonia _____, Delegación _____, código postal _____, _____, _____.

II.6 Para recibir los pagos derivados del presente contrato, señala la cuenta de cheques número _____ de la Institución Bancaria _____, sucursal _____ y número de Clave Bancaria Estandarizada: _____.

III. LAS PARTES DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de aquellos para la celebración del presente contrato, en los términos precisados en las declaraciones y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la compraventa de los bienes materia del mismo, debe apegarse a él.

III.2 El presente acuerdo de voluntades se rige por lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal.

III.3 Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

En los términos y condiciones de este contrato, "el Vendedor" vende y se obliga a entregar los bienes a "la Suprema Corte" correspondientes a la (s) partida (s) _____ que se describe (n) de manera integral en las propuestas técnica y económica presentadas para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número _____, relativo a la compra de papelería y útiles de oficina para el Poder Judicial de la Federación y que a continuación se detalla (n):

Partida --:

Clave	Descripción	Unidad de medida	Marca	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
Subtotal							
IVA							
Total							

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"La Suprema Corte" se obliga a pagar a "el Vendedor" respecto de la adquisición de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$ _____ pesos __/100 moneda nacional) más el 15% del impuesto al valor agregado equivalente a \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional) por lo que el monto total del contrato asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional).

"El Vendedor" se obliga a respetar los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que el pago por la adquisición de los bienes precisados en la cláusula primera de este contrato, será dentro de los _____ días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y a entera satisfacción de "la Suprema Corte" y previa la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales señalados en las declaraciones 1.5 y 1.6 del presente instrumento; dicha factura deberá entregarse a "la Suprema Corte" dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "el Vendedor", éste deberá reintegrar las cantidades respectivas más los intereses que correspondan, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "la Suprema Corte".

CUARTA.- IMPUESTOS.

El impuesto al valor agregado se pagará a "el Vendedor" aplicando la tasa del 16% en términos de lo previsto en el artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que deberá señalarse en la factura respectiva.

QUINTA.- AJUSTE DE PRECIOS.

Las partes convienen en que no existirá obligación alguna por parte de "la Suprema Corte" de otorgar incrementos o ajustes de precios a "el Vendedor" durante la vigencia del presente instrumento en los bienes adquiridos, por lo que los precios unitarios y totales de los mismos se mantendrán firmes hasta su entrega total por parte de "el Vendedor" y su recepción a entera satisfacción de "la Suprema Corte".

SEXTA.- ESPECIFICACIONES.

"El Vendedor" se obliga a cumplir con las especificaciones señaladas en la propuesta técnica presentada relativa a los bienes objeto de este contrato, misma que forma parte integrante del mismo de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima primera del mismo.

De igual manera, "el Vendedor" garantiza que los bienes objeto del presente instrumento, son originales y que no se surtirán caducos o con algún tipo de daño.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que "el Vendedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas en el mismo, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el 10% del monto total contratado, esto es por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), la cual deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes objeto de este contrato hayan sido entregados a satisfacción de "la Suprema Corte" y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo y por escrito de "la Suprema Corte".

En el texto de la póliza de fianza deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye ante la Tesorería de la Federación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos ___/100 moneda nacional) para garantizar, por parte de _____ con domicilio en la calle de _____, número ____, colonia _____, Delegación _____, código postal _____, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número SCJN/DGAS/___-___/___/200_ celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación e _____, por un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos ___100 moneda nacional) incluido el 16% del impuesto al valor agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan los procedimientos para las contrataciones requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGAS/___-___/___/200_** celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, respecto de la Licitación Pública Nacional número _____ relativa a la compra de papelería y útiles de oficina para el Poder Judicial de la Federación, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos ___/100 moneda nacional) incluido el 15% del impuesto al valor agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato número **SCJN/DGAS/___-___/___/200_**.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aún cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que los bienes objeto del contrato de referencia hayan sido entregados en su totalidad y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para su cancelación será necesaria comunicación previa y por escrito a la afianzadora, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes o exista atraso en su entrega, la fianza quedará vigente por un lapso igual.

- La Tesorería de la Federación podrá reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme al procedimiento señalado en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

- Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener".

Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato; en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza o que en la que se exhiba, no se hubieren incluido las declaraciones precisadas en los párrafos que anteceden, "la Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA PARA VICIOS OCULTOS.

Para garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, "el Vendedor" entregará paralelamente fianza equivalente al 10% del monto total pagado, para responder de los defectos que resulten por vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de entrega de los bienes y se hará constar en el acta de su recepción formal. En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo de "el Vendedor", "la Suprema Corte" se lo comunicará por escrito en cuanto se presenten. Si no los resuelve de inmediato, se hará efectiva la garantía.

Al término de un año contado a partir de la fecha entrega, de no haberse presentado vicios ocultos, la institución afianzadora podrá proceder a la cancelación de la fianza, para lo cual, "la Suprema Corte" deberá emitir por escrito un documento de liberación.

En el texto de la póliza de fianza deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye ante la Tesorería de la Federación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional) para garantizar, por parte de _____, con domicilio en la calle de _____ número __, colonia _____, Delegación _____, código postal _____, México, Distrito Federal, la reparación de los defectos por vicios ocultos que se pudieran presentar en los bienes adquiridos.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan los procedimientos para las contrataciones requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGAS/___-___/___/200** celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, con el objeto de garantizar la reparación de los defectos por vicios ocultos que se pudieran presentar en los bienes adquiridos respecto de la Licitación Pública Nacional número _____, relativo a la compra de papelería y útiles de oficina para el Poder Judicial de la Federación.

- La fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato número **SCJN/DGAS/___-___/___/200**.

- La presente fianza tendrá vigencia, desde la fecha de su expedición y hasta un año contado a partir de la entrega-recepción de los bienes adquiridos y para su cancelación será necesaria comunicación previa y por escrito a la afianzadora por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La Tesorería de la Federación podrá reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme al procedimiento señalado por el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En todo caso, el plazo para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, advierta los defectos por vicios ocultos, no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de la entrega de los bienes adquiridos.

- Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio, tengan o llegaren a tener."

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"El Vendedor" se obliga a proporcionar a "la Suprema Corte" las siguientes garantías respecto de los bienes objeto del presente instrumento:

- ___ años contra _____.
- ___ años contra _____.

Los bienes que llegaran a presentar algún defecto deberán ser sustituidos en un término no mayor a ___ días naturales y sin ningún cargo adicional para "la Suprema Corte", una vez recibida por "el Vendedor" la notificación del desperfecto por escrito.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL Y SANCIÓN ECONÓMICA.

Cuando "el Vendedor" incurra en incumplimiento de lo pactado en este contrato se hará acreedor a una pena convencional del 10% sobre el monto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, sin menoscabo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento referida en la cláusula séptima de este contrato.

Si el incumplimiento versa sobre el plazo pactado en la cláusula décima primera de este instrumento, se generará una sanción equivalente al 1% del monto que representen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar, que será

aplicable por cada día de retraso hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado, sin que dicha sanción pueda exceder del 10% del monto total de este contrato”.

La pena convencional y la sanción económica antes referidas podrán aplicarse a los montos que adeude “la Suprema Corte” a “el Vendedor”.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Los bienes objeto de éste instrumento, deberán ser entregados en el Almacén General de “la Suprema Corte”, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, México, Distrito Federal, mediante el documento de entrada de bienes al mismo.

La entrega de los bienes se efectuará en parcialidades, dentro de los últimos _____ días hábiles de cada mes, con base en el siguiente calendario:

Partida	Descripción	Cantidad	

Los bienes se entregarán debidamente _____.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

Queda expresamente convenido que “la Suprema Corte” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que “el Vendedor” dejase de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo, si es objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil, liquidación o en el supuesto de que no cumpla con las disposiciones legales que rigen en las materias correspondientes.

En el supuesto de que “el Vendedor” incumpla cualquiera de las obligaciones descritas en el presente instrumento, “la Suprema Corte” podrá retener los pagos que tenga pendientes de cubrir a “el Vendedor”.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de “el Vendedor” a cualquiera de las obligaciones que asume con el presente contrato, “la Suprema Corte” notificará por escrito dichas causas a “el Vendedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes, y vencido este plazo con su respuesta o sin ella, “la Suprema Corte” resolverá si procede o no la rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las partes convienen expresamente que tanto “la Suprema Corte” como “el Vendedor”, podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando por lo que hace a la primera, una comunicación que le dirija por escrito a “el Vendedor”, con tres días de anticipación a la fecha de terminación y sin más responsabilidad que la de cubrirle el importe de los bienes efectivamente entregados hasta ese momento; y por lo que hace a “el Vendedor”, cuando manifieste de manera expresa que se encuentra imposibilitado para entregar los bienes, sin menoscabo de que la garantía de cumplimiento contenida en este instrumento se haga efectiva.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que “la Suprema Corte” podrá en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de los bienes materia de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de formalización del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“El Vendedor” como empresario y patrón del personal que ocupe para la entrega de los bienes materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de “la Suprema Corte”, en relación con el objeto motivo de este instrumento.

Todas las personas que intervengan en el objeto del presente instrumento serán trabajadores de “el Vendedor”, de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y “la Suprema Corte”. Será responsabilidad de “el Vendedor” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, Seguro Social y las contenidas en la Ley Federal del Trabajo. El costo que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de “el Vendedor”, quien será el único responsable de su incumplimiento.

“La Suprema Corte” estará facultada para requerir a “el Vendedor” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de “el Vendedor”, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de “la Suprema Corte”, “el Vendedor” deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue “la Suprema Corte”, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a “la Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“El Vendedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“El Vendedor” por si o a través de sus trabajadores, se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación, los datos y resultados obtenidos de la adquisición de los bienes objeto de este contrato. En caso de incumplimiento, “la Suprema Corte” podrá exigir el pago correspondiente al 70% del monto total de este contrato por concepto de indemnización.

VIGÉSIMA.- ANEXOS.

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes anexos:

- La propuesta técnica de “el Vendedor” de ____ de _____ de dos mil _____, misma que se agrega como **Anexo “1”**.
- La propuesta económica de “el Vendedor” de ____ de _____ de dos mil _____, misma que se agrega como **Anexo “2”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en este contrato, las partes convienen en que éste se regirá por las disposiciones aplicables vigentes del Código Civil Federal y en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es el órgano competente para interpretar y dirimir las controversias que pudieran llegar a suscitarse con motivo de lo pactado en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que han señalado en las declaraciones I.6 y II.5 de este instrumento.

Leído y explicado el presente contrato y al estar de acuerdo en su contenido y alcance, se firma con la conformidad de las partes por quintuplicado, en México, Distrito Federal el ____ de _____ dos mil _____.

POR “LA SUPREMA CORTE”

POR “EL VENDEDOR”

SECRETARIO EJECUTIVO DE SERVICIOS

TESTIGOS

**DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES
Y SERVICIOS**

ANEXO No. 7

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PEDIDO

Importe de la Fianza: \$ __ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (**NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO**), con R.F.C. N° __ __ __ __, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número _____, de fecha _____ de _____ de 2010, por un importe de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la (“_____”), como se precisa en el referido contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: **A)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; **B)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; **C)** En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; **D)** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato-pedido sin I.V.A.

ANEXO 8

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR DEFECTOS DE FABRICACIÓN U OTRAS IRREGULARIDADES DE
LOS BIENES CONTRATADOS.

Importe de la fianza: \$ _____ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: **(NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)**

A favor del: **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Para garantizar por: **(NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)**, con R.F.C. No. _____, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (cantidad con número y letra en moneda nacional), posibles defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes adquiridos y demás responsabilidades o servicios posteriores a la entrega de los mismos, como lo son los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de éstos y los demás a los que se obliga el proveedor conforme al contrato-pedido número _____ de fecha _____, por la cantidad de \$ _____ (letra) celebrado entre el fiado y el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal.

La Compañía Afianzadora expresamente acepta que: **A)** la presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta por _____ años después de la fecha de recepción de los bienes amparados en el contrato-pedido (contrato-pedido). Asimismo estará vigente en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; **B)** para su cancelación se requerirá autorización expresa otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; **C)** en caso de prórroga o espera concedida al deudor principal, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; **D)** en el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10 % del monto del contrato-pedido I.V.A. incluido

ANEXO 9

(Papel membretado de la empresa)

México D.F., a __ de _____ de 2010

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

Entrega de Bienes Originales

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con la **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. SEORMSG/DGRMSG/DRM/ITP/009/2010**, en el grupo _____, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los bienes ofertados son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no son remanufacturados, que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan están debidamente cubiertos.

Asimismo, manifiesto que mi representada está capacitada para proporcionar asistencia técnica y los servicios relacionados con tales productos. Adicionalmente, se garantiza existencias en el mercado y surtimiento, por un período mínimo de _____ años, de todas las partes, así como de las refacciones originales que sean requeridas para que los bienes ofertados, puedan ser debidamente reparados en caso necesario.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo.

ANEXO 10

CARTA PROTESTA

Consejo de la Judicatura Federal
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio públicos, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A t e n t a m e n t e

NOTA: La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la DRM se abstendrá de firmar los contratos-pedidos correspondientes.